

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL TRIUNFO DORADO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA**, representado legalmente por el **Sr. Alfredo Saca**, en calidad de Presidente encargado del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA quien en lo posterior se lo denominara EL GAD PARROQUIAL DE PANGUINTZA; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DEL TRIUNFO DORADO**, representado legalmente por el **Sr. Alberto Quichimbo**, en calidad de Presidente, quien en lo posterior se lo denominara EL GAD PARROQUIAL DEL TRIUNFO DORADO, los comparecientes declaran ser legalmente capaces cual en derecho se requiere para la celebración de este tipo de actos, el mismo que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

#### NORMATIVA LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala:

**Art. 226**, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**"Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**"Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

**El Art. 264** sobre las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

**\* El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente establece:**

Art. 3, literal c), el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD's, se regirán, entre otros principios, por el de Coordinación y Corresponsabilidad, lo que implica que todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía y el buen vivir, y para el cumplimiento de este principio se incentivará para que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 permite: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

**El Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente señala:**

Art. 9.- Principio de coordinación. - Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 14.- Principio de juridicidad. - Los actos administrativos, se someterán a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Art. 28.- principio de colaboración. - las administraciones públicas, trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordará mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y uso eficiente de los recursos.

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 1.1. Mediante **oficio Nro. 204-GADPRP-PRE-2025** de fecha **4 de agosto del 2025**, el Sr. Alfredo Saca, presidente encargado del GAD Parroquial de Panguintza, se dirige al Sr. **Alberto Quichimbo**, presidente del GAD de Triunfo Dorado, y solicita apoyo interinstitucional para la fiscalización del proyecto denominado "**Construcción de Aceras y bordillos en varias calles de la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe**"
- 1.2. Mediante **Oficio. Nro. 180-GADPRPTD-P** el **Presidente Alberto Quichimbo responde de manera favorable ante el requerimiento y solicita se suscriba un convenio de cooperación interintitucional fundamentados en el Art 28 del COA, principio de colaboración.**
- 1.3. El Gobierno parroquial, de Triunfo Dorado, dispone a la Arq. Lorena Enith Jiménez Guayanay, con número de Cédula: 1900780733, contratada mediante servicios profesionales, para que cumpla con el objeto del presente convenio en calidad de fiscalizadora de la obra "**Construcción de Aceras y bordillos en varias calles de la**

parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”

#### SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes así de común acuerdo resuelven la suscripción del presente convenio, para prestar apoyo interinstitucional para la fiscalización y recepción de obra denominada: **“Construcción de Aceras y bordillos en varias calles de la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, durante el año 2025.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las portaciones de las partes serán de la siguiente forma:

3.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Triunfo Dorado:

- a) Disponer al personal técnico, se apoye en la **FISCALIZACION O RECEPCION DE OBRA, del proyecto denominado: “Construcción de Aceras y bordillos en varias calles de la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”**

3.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza:

- a) Entregar al técnico designado para el presente convenio toda la información correspondiente a la fase preparatoria, precontractual del proyecto denominado: **“Construcción de Aceras y bordillos en varias calles de la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe”**

#### CUARTA. – PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio será de 15 meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

#### QUINTA. – DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Se designa al Ing. Deiby Tenezaca, Técnico del GAD Parroquial Rural de Panguintza, en calidad de Administrador del presente Convenio, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente convenio.

#### SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio no genera obligaciones financieras reciprocas o compromisos económicos en beneficio de las instituciones intervinientes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias. De existir la necesidad conjunta, las partes se pondrán de acuerdo entre sí, para definir un instrumento específico, para la dotación de recursos definidos.

## SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que para el efecto sea necesario notificación alguna, basta con el vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes
4. Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificara en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor.

## OCTAVA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Cooperación Interinstitucional.

## NOVENA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir divergencias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de mutuo acuerdo, mediante el diálogo directo; en caso de imposibilidad de acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas queda facultada a plantear la controversia ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

## DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este instrumento convencional, las partes recibirán sus notificaciones en las siguientes direcciones como su domicilio:

### GOBIERNO PARROQUIAL DE PANGUINTZA

Representante Legal : Sr. Alfredo Saca  
Dirección : Parroquia Panguintza  
Teléfonos : 072135002  
Correo electrónico : [parroquia.panguintza@gmail.com](mailto:parroquia.panguintza@gmail.com)

### GOBIERNO PARROQUIAL DEL TRIUNFO DORADO

Representante Legal : Sr. Alberto Quichimbo.  
Dirección : Parroquia TRIUNFO DORADO

**Teléfonos** : (07) 3037239  
**Correo electrónico** : [gad.dorado@hotmail.com](mailto:gad.dorado@hotmail.com)

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan de forma íntegra el contenido del presente Convenio en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia del presente acto, las partes firman en unidad de acto del mismo valor y tenor, en la ciudad del Triunfo Dorado, a los 14 días del mes de agosto de 2025.

**SR. ALFREDO SACA VILLAVICENCIO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**RURAL DE PANGUINTZA (ENCARGADO)**  
C.I. 1900337153  
Cel. 0959255365

**SR. ALBERTO QUICHIMBO CHAMBA**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**RURAL DEL TRIUNFO DORADO**  
CI. 1900353002  
Cel. 0986010733